CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SAN JUAN" CHOTA**, con RUC N° 20410919592, con domicilio en la Av. Inca Garcilaso de la Vega S/N, debidamente representada por su Director, **José Norman Vargas Pérez**, identificado con DNI N.° 27417525, a quien en adelante se le denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA; y, de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**, a quien en adelante se le denominará **"UNACH"** con RUC N° 20529358220, con domicilio legal en el en Jr. José Osores N° 418 del distrito y provincia de Chota, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Rector, **Dr. Richard Williams Hernandez Fiestas**, Identificado con DNI Nº 17543421, Proclamado mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N.º 004-2026-CEU-UNACH y la Resolución Rectoral N.º 01-2026-UNACH, mediante la cual se oficializa su elección; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Es una institución educativa pública dedicada a brindar servicio educativo integral a estudiantes del nivel inicial, primaria y secundaria, orientando su labor a la formación académica, humana, ética y ciudadana de los educandos.

1.2. LA UNIVERSIDAD

Es una institución educativa pública, creada mediante Ley N.° 29531 de fecha 12 de mayo del 2010, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía normativa, administrativa, académica, económica y financiera dentro del marco de la Ley N.º 30220; es pluralista y abierta a la comunidad estudiantil, comprometida con el desarrollo social y del país, y se relaciona eficazmente con el Estado y la sociedad civil a través del cumplimiento de sus fines, objetivos y funciones institucionales esenciales, tales como impartir educación, generar conocimientos mediante la investigación científica y la innovación tecnológica, así como promover la proyección y el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad, fomentando su bienestar material y espiritual y el fortalecimiento de la identidad cultural en los ámbitos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en lo que resulte aplicable.

- Normativa emitida por el Ministerio de Educación y demás disposiciones complementarias vigentes.
- Estatuto y reglamentos internos de las instituciones suscribientes.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Ambas instituciones reconocen la importancia de establecer vínculos de cooperación y apoyo mutuo, orientados al fortalecimiento de la formación educativa, académica, cultural, científica y social de los estudiantes, así como al desarrollo de actividades conjuntas en beneficio de la comunidad educativa y de la población en general.

En ese sentido, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio marco, con la finalidad de promover acciones coordinadas que permitan el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y LA UNIVERSIDAD, a fin de desarrollar actividades académicas, formativas, culturales, científicas, tecnológicas y de proyección social, en beneficio de los estudiantes, docentes y comunidad educativa.

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDADES

Son finalidades del presente convenio:

a) Promover la cooperación académica y técnica entre ambas instituciones.
b) Fortalecer la formación integral de los estudiantes de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
c) Facilitar el desarrollo de actividades de orientación vocacional, capacitación, investigación y proyección social.
d) Generar espacios de articulación entre la educación básica y la educación superior.
e) Impulsar actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Compromisos de LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

a) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad y programación institucional, charlas, talleres, conferencias, seminarios u otras actividades académicas dirigidas a estudiantes, docentes y padres de familia de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
b) Promover actividades de orientación vocacional y profesional para los estudiantes de los últimos grados.
c) Facilitar, de ser posible, la participación de sus docentes, estudiantes universitarios o especialistas en actividades de apoyo académico, cultural, científico y tecnológico.

d) Evaluar la posibilidad de desarrollar programas de extensión universitaria y responsabilidad social en beneficio de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
e) Coordinar acciones que permitan fortalecer capacidades en la comunidad educativa.

6.2. Compromisos de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a:

a) Brindar las facilidades necesarias para la ejecución de las actividades conjuntas, en coordinación con LA UNIVERSIDAD.
b) Coordinar oportunamente con LA UNIVERSIDAD la programación de actividades materia del presente convenio.
c) Promover la participación de sus estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa en las acciones que se desarrollen.
d) Designar a un representante institucional para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio.
e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades en el ámbito de sus competencias.

CLÁUSULA SÉTIMA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En el marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Charlas de orientación vocacional y profesional.
- Talleres de fortalecimiento académico.
- Actividades de proyección social y responsabilidad social universitaria.
- Programas de capacitación para docentes.
- Actividades culturales, deportivas, científicas y tecnológicas.
- Visitas guiadas a instalaciones universitarias.
- Desarrollo de investigaciones, diagnósticos o proyectos educativos conjuntos.
- Otras actividades de interés común acordadas por ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera transferencia de recursos económicos ni obligaciones financieras inmediatas entre las partes. En caso se requiera financiamiento para actividades específicas, este será materia de acuerdos complementarios, actas, planes de trabajo o convenios específicos, según corresponda y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución.

CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes designarán a sus respectivos coordinadores institucionales, quienes tendrán a su cargo la planificación, coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades que se acuerden en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores deberán elaborar, cuando corresponda, planes de trabajo, cronogramas, actas de reunión y/o informes de avance.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, ampliación o precisión de los términos del presente convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes mediante la respectiva adenda, la cual formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse antes del vencimiento de su plazo por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.
b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su ejecución.
d) Por decisión unilateral de una de las partes, comunicada por escrito a la otra con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

La resolución del convenio no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, salvo que las partes dispongan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta en primera instancia mediante trato directo y coordinaciones entre las partes, dentro de un plazo razonable. De persistir la controversia, las partes podrán someterla a los mecanismos legales y administrativos que correspondan, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos del presente convenio, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento, donde se considerarán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen. Cualquier variación de domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

a) El presente convenio constituye una declaración de intención y compromiso de cooperación entre las partes.

b) Las actividades específicas que impliquen obligaciones particulares podrán formalizarse mediante convenios específicos, actas, planes de trabajo o acuerdos complementarios.

c) Las partes se comprometen a actuar en estricto respeto de sus competencias, autonomía institucional y normativa aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Chota, a los 19 días del mes de OCTUBRE de 2026.

Dr. Richard William Hernandez Fiestas
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

José Norman Vargas Pérez
Director
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN-CHOTA